

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Plan del presente trabajo	1
2. Terminología	2

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

Premisa. Enunciación de las distintas soluciones dadas al problema de que se trata	9
--	---

§ I

El evento no querido directamente se imputa en cada caso e incondicionalmente

1. Fase material u objetiva del derecho penal	10
2. "Versanti in re illicita imputantur omnia quae sequuntur ex delicto"	11
3. Jurisconsultos prácticos que imputan el evento mayor, incluso en caso de que se haya producido casualmente	11
4. Punibilidad del evento, también casual, admitida por Carmignani y Roberti y, primeramente, también por Carrara	13

§ II

El evento no querido directamente no se imputa en ningún caso

- | | |
|---|----|
| 1. Derecho romano clásico. Azzone | 15 |
| 2. Cino | 16 |

§ III

El evento no querido directamente se imputa si concurren algunas condiciones determinadas, o respecto de algunos delitos especiales

- | | |
|---|----|
| 1. Evento previsto pero no querido directamente (“previsión de un efecto posible, sin volición decidida del efecto mismo”) | 16 |
| 2. Concepto al que pueden llevarse las varias condiciones a las que fue subordinada, generalmente, la punibilidad del evento no querido | 23 |
| 3. El evento que se ha producido debe ser la consecuencia natural y común del hecho cometido | 24 |
| 4. Posibilidad verosímil, dirección verosímil del hecho hacia el evento que se ha producido | 25 |
| 5. Se debe responder por el evento, en cuanto “tendebat” o “erat ordinatum” hacia él, el delito principal | 27 |
| 6. Conceptos similares acogidos en la legislación | 28 |
| 7. Ídem | 30 |
| 8. Escritores que exigen que el autor del hecho conozca la probabilidad del evento | 31 |
| 9. Escritores y legislaciones que exigen la previsibilidad del evento | 31 |
| 10. Ídem | 35 |
| 11. Enunciación de las demás investigaciones que se necesitan respecto de nuestro tema | 41 |
| 12. Se examina <i>en qué medida</i> se imputa el evento no querido directamente | 41 |

- | | |
|---|----|
| 13. ¿A qué título se imputa el evento no querido? | 44 |
| 14. Se considera el caso del evento imputado a <i>título de dolo</i> . La teoría del “dolo indirecto” | 45 |
| 15. La teoría del “dolo implícito o tácito” | 50 |
| 16. Las teorías precedentes aplicadas a la legislación | 51 |
| 17. Se considera el caso del evento imputado a <i>título de culpa</i> | 54 |

CAPÍTULO II

LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL ITALIANO

§ I

Ojeada de conjunto

- | | |
|--|----|
| 1. División, en dos grupos, de los delitos, respecto de los cuales el legislador imputa el evento no querido | 61 |
| 2. Primer grupo: hechos en que el evento es siempre preterintencional | 63 |
| 3. Segundo grupo: hipótesis respecto de las cuales el evento puede ser preterintencional | 68 |

§ II

Los elementos objetivos del delito preterintencional (Delito-base doloso. Evento. Nexa causal)

- | | |
|---|----|
| 1. Enunciación de los elementos objetivos que constituyen el delito preterintencional | 72 |
| 2. I. Examen del delito-base | 72 |
| 3. II. Examen del evento no querido | 74 |
| 4. Ídem | 75 |
| 5. Comparación entre el bien jurídico ofendido por el delito-base y el bien jurídico ofendido por el evento mayor | 76 |

6. Momento en que el evento se produce	79
7. III. Nexo causal. En qué manera está expresado en el Código Penal. Cuáles son sus caracteres	80
8. Cuándo puede afirmarse la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho doloso del culpable y el evento derivado	84
9. Se combate la opinión de algunos autores que exigen, en ciertos casos, una simple relación de "derivación", y no de causa a efecto	94
10. Se confuta la opinión de aquellos que estiman que se debe adoptar, para los delitos preterintencionales, un concepto de la causalidad diferente y más riguroso ...	99
11. La concausa respecto del delito preterintencional	101

§ III

El elemento subjetivo

1. Contenido del presente párrafo	104
2. Si se debe considerar como "querido" o "preterintencional" el evento que el culpable no ha querido directamente, aunque lo haya "previsto". Alcance del problema	104
3. En qué forma debe plantearse	105
4. Caso en que el evento no querido haya sido previsto como cierto	105
5. Se confuta el principio según el cual quien quiere la causa, también quiere necesariamente el efecto	106
6. Caso en que el evento no querido ha sido previsto como probable	110
7. Caso en que el evento no querido ha sido previsto como posible	111
8. Se discuten las distintas soluciones propuestas por la doctrina	112
9. Caso en que el evento no querido ha sido previsto como improbable	119
10. Caso en que el evento no querido ha sido previsto como imposible	119
11. Conclusiones	121
12. Se discute si el evento no previsto, pero previsible, deba	

imputarse a título de dolo o a título de preterintencionalidad	121
13. ¿Puede imputarse al reo el evento no querido, imprevisible?	123
14. Ídem	125
15. Se previene una posible objeción. Eventos imprevisibles para la generalidad. Hechos que determinan el evento, no en forma exclusiva, sino tan sólo concausal. Eventos imprevisibles determinados, directa e inmediatamente por el hecho del reo	130
16. Si debe calificarse como culposo el evento no querido. Propositiones que nos proponemos demostrar	133
17. La teoría del "dolo mixto con culpa"	133
18. Ídem	135
19. La conclusión, formalmente exacta, de la "culposidad" del evento no querido, no agota la investigación relativa al verdadero alcance del delito preterintencional. Nuestra investigación y conclusión	138
20. Se confuta la opinión según la cual los eventos preterintencionales serían imputables a título de dolo puro	143
21. Alcance de las conclusiones aceptadas por nosotros. La investigación, de parte del juez, acerca de la previsibilidad	145
22. El evento preterintencional considerado como "condición de punibilidad"	148
23. Qué disciplina han encontrado en el código los casos en que de un delito doloso deriva un resultado perjudicial no querido. (En nota). El evento preterintencional considerado como circunstancia agravante. Necesidad de distinguir	149
24. I. De nuevo, acerca de la preterintencionalidad, concebida como "circunstancia agravante". Determinación de los caracteres respectivos	151
25. Los delitos preterintencionales concebidos como "delitos calificados por el resultado". Discusión. Nuestras conclusiones	153
26. El delito preterintencional y la figura del delito complejo	154
27. II. Se considera por separado la especial figura jurídica prevista en el art. 368 del Código Penal ("homicidio más allá de la intención")	156

28. III. Se considera por separado la especial figura jurídica prevista en el art. 374 ("lesión personal más allá de la intención")	158
29. IV. Observaciones especiales relativas al grupo de las hipótesis respecto de las cuales el evento no es siempre, pero puede ser preterintencional	162

NOTAS SOBRE EL DERECHO ARGENTINO

OBRAS CITADAS ABREVIADAMENTE EN LAS NOTAS RELATIVAS AL DERECHO ARGENTINO	169
NOTAS DE DANIEL P. CARRERA SOBRE EL DERECHO ARGENTINO	173
(a) Qué se entiende por delito preterintencional	173
(b) Efecto que excede el fin delictivo	173
(c) Delito preterintencional. Dolo indirecto	173
(ch) Delitos calificados por el resultado	174
(d) Condiciones para imputar el resultado no querido directamente: probabilidad, previsibilidad	174
(e) A qué título se imputa el resultado más grave	175
(f) Definición del delito preterintencional. Sistema del Código Penal	175
(g) Delitos en particular. Código Penal argentino y Proyecto de 1979 (Soler-Cabral-Aguirre Obarrio-Rizzi)	176
(h) Delitos eventualmente preterintencionales	197
(i) El bien jurídico ofendido por el delito-base debe o no ser distinto del bien jurídico ofendido por el resultado mayor	197
(j) Nexo causal	198
(k) Posición de la doctrina nacional sobre el aspecto subjetivo de la preterintencionalidad	199
(I) El resultado excedente ¿debe ser previsible?	200
(II) Diferencia en la concepción de Finzi y Núñez, respecto de la raíz culpable del resultado excedente ...	201